DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN [1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE APOYO TÉCNICO Y CONSULTORÍA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS PARA LA PLANIFICACIÓN, CONFIGURACIÓN, EXPLOTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL DE FONDOS EUROPEOS PARA DAR COBERTURA AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 26 DE ABRIL Y EL 31 DE AGOSTO DE 2024" (CONTR.: 2024 / 78694)

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Carlos de la Paz Represa**, en su calidad de director general de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, actuando en nombre y representación de la misma, y en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 27 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de sus entidades instrumentales.

De otra parte, **Dº. Miguel Ángel Fernández Fernández** con D.N.I. ***4698** actuando en nombre y representación de la empresa AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A., con NIF núm. A41132036 según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía D. José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga mediante escritura de fecha 25 de mayo de 2021 bajo el nº 1219 de su protocolo y bastanteado por Gabinete Jurídico-Servicios Centrales con fecha 18 de junio de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 6 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 31 de enero de 2024 (Informe n.º 2024/11).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía , con fecha 15 de marzo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

[1] Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 19 de marzo de 2024 por importe de ciento trece mil novecientos noventa y uno con doce euros (113.991,12 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección General de Fondos Europeos de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 20 de marzo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Viceconsejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 17 de mayo de 2024, a la empresa AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía con fecha 23 de mayo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Miguel Ángel Fernández Fernández en nombre y representación de AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. se compromete a la realización del contrato "**SERVICIO DE APOYO TÉCNICO Y CONSULTORÍA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS PARA LA PLANIFICACIÓN, CONFIGURACIÓN, EXPLOTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL DE FONDOS EUROPEOS PARA DAR COBERTURA AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 26 DE ABRIL Y EL 31 DE AGOSTO DE 2024"**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son*:*

1. Cualquier documento asociado a la ejecución del pliego de prescripciones técnicas ha de ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.

2. No se podrá abonar a ninguna de las personas que formen parte de la ejecución del proyecto un importe por hora inferior al indicado en el ANEXO III-A de la Instrucción citada en el apartado 2, como mínimo. En caso de que los importes de esta instrucción sean actualizados, se deberán adaptar las retribuciones a los nuevos importes. Será responsabilidad de la persona designada como responsable del contrato poner en conocimiento de la adjudicataria dicha circunstancia.

Al incluir esta tabla la repercusión de los gastos generales y del beneficio industrial, según el modelo del ANEXO II-A, se facilitan, en la siguiente tabla, sus importes netos que servirán como límite mínimo del coste del puesto de trabajo prorrateado por horas a aplicar por parte de la adjudicataria:

PERFIL PROFESIONAL	COSTE HORA MÍNIMA(SIN IVA)	COSTE PTO. TRABAJO HORA NETA (SIN IVA)
GESTOR DE SERVICIOS	45,75 €	37,33 €
GESTOR DE PROYECTOS	45,32 €	36,98 €
ANALISTA DE NEGOCIO	36,59 €	29,86 €
ANALISTA DE SISTEMAS	36,24 €	29,57 €

El cumplimiento de esta condición especial podrá ser comprobado en cualquier momento por el órgano de contratación.

3. La licitadora que resulte adjudicataria deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ochenta y un mil novecientos sesenta euros con cincuenta y seis céntimos (81.960,56 euros), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.211,72 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de noventa y nueve mil ciento setenta y dos euros con veintiocho céntimos (99.172,28 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1000170000 G/61K/22706/00 A4A000I0H0	27.320,19 €	5.737,24 €	33.057,43 €
2024	1000160000 G/61K/22706/00 D4A000I0H0	27.320,19 €	5.737,24 €	33.057,43 €
2024	1000110000 G/61K/22706/00 C1002011E0	27.320,19 €	5.737,24 €	33.057,43 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 4 meses y 5 días.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso

ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 22 de abril 2024, una garantía definitiva por importe de cuatro mil noventa y ocho con tres euros (4.098,03 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410633353, correspondiente al número de RUE CAJAVAL EH4101 2024/500678, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 24 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Carlos de la Paz Represa	Fdo.: Miguel Ángel Fernández Fernández